

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 207-SASI-CENACYOPAL-2026.

NUMERO DE CONTRATO	207-SASI-CENACYOPAL-2026						
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO						
CONTRATISTA	AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA						
NIT	900384083-3						
REPRESENTANTE LEGAL	WALDIMIR PIRACON ALARCON						
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	75.858.862 de Yopal						
DIRECCION	CR 21 A 33 56 BRR EL YOPO -YOPAL -CASANARE						
TELÉFONO	3118839842						
E-MAIL	ambtsas@gmail.com						
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y PRODUCTOS QUÍMICOS EMPLEADOS PARA EL ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC YOPAL EN LA VIGENCIA 2026						
VALOR	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$214.773.018,00) incluidos impuestos y demás erogaciones Aplicables.						
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución será de hasta 30 septiembre de 2026, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato. NOTA 1: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y el registro presupuestal, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.						
LUGAR DE EJECUCION Y/O ENTREGA:	Los bienes serán entregados a solicitud de los supervisores designados, en las diferentes unidades según la siguiente información <table border="1" data-bbox="581 1675 1446 1894"> <thead> <tr> <th>LUGAR DE ENTREGA</th> <th>UBICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BR16</td> <td>Almacén de Intendencia BATALLON DE ASPC N° 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA", El Yopal Casanare.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>- Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.18 "ST RAFAEL</td> </tr> </tbody> </table>	LUGAR DE ENTREGA	UBICACIÓN	BR16	Almacén de Intendencia BATALLON DE ASPC N° 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA", El Yopal Casanare.		- Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.18 "ST RAFAEL
LUGAR DE ENTREGA	UBICACIÓN						
BR16	Almacén de Intendencia BATALLON DE ASPC N° 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA", El Yopal Casanare.						
	- Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.18 "ST RAFAEL						



	BR18	ARAGONA" ubicado en la calle 1 N° 16-07 Barrio Flor de mi Llano Canton Militar de Arauca. -Almacén de intendecnia del Grupo de Caballeria Mecanizado No 18 "Gr Gabriel Reveis Pizarro" ubicado en el municipio de Saravena Arauca Kilometro 2 via Puerto Nariño. - Almacén de intendencia del batallón de Ingenieros No 18 ubicado, calle 15 # 58 - 300 barrio Cristales en el municipio de Tame - Arauca
	BR28	Almacén de Intendencia del Batallón de ASPC No. 28 Ubicado en la ciudad de Bogota D.C Instalaciones de la ESCUELA DE ARTILLERIA, Dirección K3 Vía Usme Avenida Carrera 51 Sur No. 5-19 Barrio Tunjuelito.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato resultante del proceso de selección será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.	
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 10726 de fecha 26 de enero de 2026, por un valor total de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$214.773.018,00) incluidos impuestos y demás erogaciones.	

Los suscritos a saber: El señor **Teniente Coronel JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLE**n, identificado con numero de cedula de ciudadanía No. 7.707.186, expedida en Neiva (Huila), en uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022, como competente contractual, nombrado director de la Central Administrativa y Contable Regional Yopal mediante orden semanal No. 003 de fecha 17 de enero de 2025 y según acta de posesión No. 033 de 20 de enero de 2025; en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL- NIT 844000067-5, por una parte, quien en adelante se denominará **EI CONTRATANTE** y por la otra, **AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, con número de identificación tributaria NIT: **900384083-3**, Representada Legal por el señor **WALDIMIR PIRACON ALARCON** identificado con el número de cedula de ciudadanía **75.858.862 de Yopal**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** persona jurídica de derecho privado, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que hace parte del expediente, hemos convenido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC YOPAL está interesado en **CONTRATAR el SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y PRODUCTOS QUÍMICOS EMPLEADOS PARA EL ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC YOPAL EN LA VIGENCIA 2026.**, razón por la cual se procedió a realizar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA, CAUSAL: BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN** utilizando el **PROCEDIMIENTO: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, Proceso No. **209-SASI-CENACYOPAL- 2026.** **b)** Que, mediante acto administrativo No. **2026190000035045 del 6 de mayo de 2026.**, el Director de la Central Administrativa y Contable de Yopal ordenó la apertura del proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta inversa N°. 209-SASI-CENACYOPAL-2026, cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y PRODUCTOS QUÍMICOS EMPLEADOS PARA EL ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DE LAS**



UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC YOPAL EN LA VIGENCIA 2026..., acto administrativo que fue publicado en la plataforma de contratación www.secop.gov.co c) Que, conforme con el cronograma del proceso, hasta el día (13/05/2026 8:30:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) se llevó a cabo la presentación de ofertas, recibiendo única oferta por parte de **AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** d) Que conforme a lo señalado en el cronograma se realizó el cargue del informe de evaluación preliminar el día 14/05/2026 d) Que se surtió el traslado del informe de las evaluaciones conforme al cronograma del proceso desde el 15 al 20 de mayo de 2026. e) que el oferente AMBT SAS allegó los documentos requeridos durante el término de traslado. f) Que el 21 de mayo de 2026 se publicó el informe de evaluación de la oferta quedando habilitado financiera, jurídica y técnicamente. g) Que el (22/05/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) se realizó la apertura del sobre 2 – económico con el siguiente resultado:

5. CONSOLIDADO DE LA EVALUACION:

ITEM	PROPONENTE	VALOR TOTAL PRECIOS DE REFERENCIA IVA INCLUIDO SI APLICA	VALOR TOTAL PRECIOS DE REFERENCIA OFERTADOS IVA INCLUIDO SI APLICA	DIFERENCIA	% DE DIFERENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
1	AMBT SAS	16.183.565,00	16.183.565,00	0.00	0%	<u>CUMPLE</u>

h) Que la evaluación del sobre económico 2 fue publicado en la plataforma SECOP II para conocimiento de los interesados dando cumplimiento al principio de transparencia, publicidad, selección objetiva, responsabilidad entre otros. j) Que el numeral 4 y 5 del artículo **2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015 “Procedimiento para la subasta inversa”** establece:

(...)

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

(...)

k) Que el oferente **AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.AS NIT: 900384083-3**, cumple con los requisitos técnicos, económico financiero y jurídico conforme a lo establecido en el pliego de condiciones del proceso No. 209-SASI-CENACYOPAL-2026. l) Que, mediante resolución No. **202619000004242** del 27 de mayo de 2026 se adjudicó el Proceso De Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 209-SASI-CENACYOPAL-2026, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y PRODUCTOS QUÍMICOS EMPLEADOS PARA EL ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC YOPAL EN LA VIGENCIA 2026**, al oferente **MBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Nit : 900384083-3 R.L: WALDIMIR PIRACON ALARCON.**, conforme a los valores unitarios ofertados y por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$214.773.018,00)** incluido impuestos y demás erogaciones, de acuerdo con el Certificado de disponibilidad Presupuesta **No. 10726 de fecha 26 de enero de 2026 Incluido**, m) Que hacen parte integral del presente contrato de **SUMINISTRO** el estudio previo, el pliego de condiciones, anexo técnico, y la propuesta presentada, en consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato de

SUMINISTRO el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO:** El objeto del presente contrato es **"SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y PRODUCTOS QUÍMICOS EMPLEADOS PARA EL ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC YOPAL EN LA VIGENCIA 2026"**
CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin que se sobrepase el 30 de septiembre de 2026. **Nota:** la fecha de inicio se establecerá previa suscripción de la respectiva acta de inicio una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y el registro presupuestal, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención **CLÁUSULA TERCERA, LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los bienes serán entregados a solicitud de los supervisores designados, en las diferentes unidades según la siguiente información

LUGAR DE ENTREGA	UBICACIÓN
BR16	Almacén de Intendencia BATALLON DE ASPC N° 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA", El Yopal Casanare.
BR18	- Almacén de intendencia del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.18 "ST RAFAEL ARAGONA" ubicado en la calle 1 N° 16-07 Barrio Flor de mi Llano Canton Militar de Arauca. -Almacén de intendencia del Grupo de Caballeria Mecanizado No 18 "Gr Gabril Reveis Pizarro" ubicado en el municipio de Saravena Arauca Kilometro 2 via Puerto Nariño. - Almacén de intendencia del batallón de Ingenieros No 18 ubicado, calle 15 # 58 - 300 barrio Cristales en el municipio de Tame - Arauca
BR28	Almacén de Intendencia del Batallón de ASPC No. 28 Ubicado en la ciudad de Bogota D.C Instalaciones de la ESCUELA DE ARTILLERIA, Dirección K3 Vía Usme Avenida Carrera 51 Sur No. 5-19 Barrio Tunjuelito.

CLÁUSULA CUARTA, VALOR DEL CONTRATO: El valor del es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$214.773.018,00)** incluidos impuestos y demás erogaciones.

Precios unitarios ofertados y contratados

OFERTA ECONOMICA								
PROYECCION1 - CASANARE - (YOPAL)								
MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y QUIMICOS PISCINA								
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								
BAS16								
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: BASPC16-PISCINA DE SOLDADOS, GMGDC - PISCINA DE SOLDADOS No. SERIE: PLACA MILITAR: (SI APLICA) PLACA CIVIL: (SI APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:800403000000000000836957-800403000000000000836961 NUMERO DEL ACTIVO FIJO:164000000107-164000000111 CENTRO DE COSTOS: 3N4C032601								
BIRNA44								
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO-PISCINA DE SOLDADOS - BIRNA No. SERIE: PLACA MILITAR: (SI APLICA) PLACA CIVIL: (SI APLICA) IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000001619153 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 164000000192								
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE DE IVA	PRECIO OFERTADO ANTES DE IVA	IVA SI APLICA	PRECIO OFERTADO (IVA INCLUIDO SI APLICA)
1	48101716	PURIFICADORES SÓLIDOS DE AMBIENTE:Actúa como coagulante y floculante capaz de eliminar la turbiedad del agua proveniente de la presencia de algas, polvo, suciedad y sales que se encuentran en partículas de un tamaño que no pueden ser retenidas por los filtros. Presentacion en caneca x 25kg	UNIDAD	1	19%	145.577,31	27.659,69	173.237,00



2	12352316	SODA CAUSTICA: solida, viscosidad al 50 %. Fórmula Química: NaOH, Peso Molecular: 40.0 g/mol, Norma Técnica Colombiana NTC 1019, NTC 947 Productos Químicos Industriales Soda Caústica. presentación saco x 25 kilos.	UNIDAD	1	19%	246.878,99	46.907,01	293.786,00
3	12141901	CLORO GRANULADO: para piscina, al 91%, es un desinfectante orgánico estabilizado de acción prolongada con un concentración de cloro al 91 % activo, con baja absorción de humedad y que se disuelve completamente a la rapidez adecuada, características que contribuyen a un menor costo de tratamiento de agua para dosificación diaria. presentación caneca x 25 kg	UNIDAD	1	19%	369.267,23	70.160,77	439.428,00
4	60104201	KIT REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE CLORO RESIDUAL: Incluye, medidor de cloro, electrodo ph, tabletas reactivas de cloro, soluciones de calibración y enjuague ph, ponderado base con tapas y tapa de muestra, baterías, correa para cuello, estuche rígido, manual en español.	UNIDAD	1	19%	208.241,18	39.565,82	247.807,00
5	47101608	FLOCULANTES: Se usa para clarificar (flocular) el agua de la piscina formando floculos que se sedimentan y posteriormente se barren directamente al drenaje. Presentacion x galon.	GALON	1	19%	65.179,83	12.384,17	77.564,00
6	41104201	Shock para superclorar: producto desinfectante granular altamente soluble, de tipo organico con un 60% de cloro disponible, cuya funcion principal es la eliminacion de cloraminas en el agua de la piscina. presentación caneca x 4 kg - p	UNIDAD	1	19%	106.326,05	20.201,95	126.528,00
7	47101605	Hipoclorito: HIPOCLORITO NaClO 13% totalmente soluble, Cl > 12.0, basicidad total <1.67. presentación x galon	GALON	1	19%	50.594,12	9.612,88	60.207,00
8	47101605	Hipoclorito de sodio: Hipoclorito de sodio al 15% liquido 50%, Fórmula Química NaOCl, Peso Molecular 74.45 g/mol. Bidon x 10 litros	UNIDAD	1	19%	106.064,71	20.152,29	126.217,00
9	12141901	Cloro pastilla: al 91%. presentación frasco x 1 kg	UNIDAD	1	19%	27.903,36	5.301,64	33.205,00
10	41104201	Sulfato de aluminio granulado: tipo A - a, Formula química Al2(SO4)3, Peso Molecular 342.3. presentación bulto x 25 kg	UNIDAD	1	19%	111.557,98	21.196,02	132.754,00
11	47101608	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO: 19.03- 23.5 %, floculante. Ph 2.5 - 3 ,empleado como coagulante-floculante en clarificación para condiciones de alta turbiedad sin disminuir el pH. presentación Galon X 3,8 Litros	GALON	1	19%	101.371,43	19.260,57	120.632,00
12	47101608	Alkalos: - p, Producto en polvo, utilizado principalmente para elevar el pH del agua y como ayudante en procesos de floculación en el tratamiento de piscinas. presentación caneca x 5 Kilos	UNIDAD	1	19%	93.824,37	17.826,63	111.651,00
13	11101522	Carbon activado: Granular para purificar agua. Presentación bolsa x 25 kilos	UNIDAD	1	19%	487.639,50	92.651,50	580.291,00
14	41104201	algicida y biocida: Líquido viscoso de color azul cuya característica principal es su impresionante eficacia como algicida, biocida y clarificador del agua de las piscinas. presentación frasco plastico x 1 kg - p (exento de iva)	KILO	1	0%	64.728,00	-	64.728,00
15	41104201	algicida y biocida : Líquido viscoso de color azul cuya característica principal es su impresionante eficacia como algicida, biocida y clarificador del agua de las piscinas. presentación garrafa x 20 kg - p (exento de iva)	UNIDAD	1	0%	355.500,00	-	355.500,00
16	49241712	Productos químico: especializado para ajustar la alcalinidad total en piscinas, presentación frasco x 4 kilos	UNIDAD	1	19%	98.121,01	18.642,99	116.764,00
17	49241712	Productos químico: especializado para elevar la dureza en aguas de piscinas. presentación frasco x 3 kilos	UNIDAD	1	19%	58.788,24	11.169,76	69.958,00
18	49241712	Dicloro granulado: especializado para supercloración disolución rápida, altamente estabilizado y con un contenido del 60% en cloro útil, para el tratamiento del agua en piscinas. Presentación caneca x 4 kilos	UNIDAD	1	19%	99.592,44	18.922,56	118.515,00

PROYECCION2 - ARAUCA (ARAUCA - TAME - SARAVENA)

MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y QUIMICOS PTAP

A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)

BAACA18

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA DE TRATAMIENTO POTABLE-RESIDUAL

IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000002018066

NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 164500000004

CENTRO DE COSTOS: 3N5C091347

BAEEV1

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA DE TRATAMIENTO POTABLE-RESIDUAL

IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000002798447

NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 16450000009



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06
Yopal - (Casanare)
cenacyop@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC6310-1

CENTRO DE COSTOS: 3N5C091760								
BITAP								
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA DE TRATAMIENTO POTABLE-RESIDUAL								
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000002798375								
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 16450000009								
CENTRO DE COSTOS: 3N5C091760								
BMMAS								
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA DE TRATAMIENTO POTABLE-RESIDUAL								
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000002411066								
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 16450000009								
CENTRO DE COSTOS: 3N5C091760								
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE DE IVA	PRECIO OFERTADO ANTES DE IVA	IVA SI APLICA	PRECIO OFERTADO (IVA INCLUIDO SI APLICA)
19	12141901	CLORO GRANULADO: al 70% - a y p, es un desinfectante orgánico estabilizado de acción prolongada con un concentración de cloro al 70 % activo, con baja absorción de humedad y que se disuelve completamente a la rapidez adecuada, características que contribuyen a un menor costo de tratamiento de agua para dosificación diaria. presentación caneca x 45 kilos	UNIDAD	1	19%	823.044,54	156.378,46	979.423,00
20	41106203	KIT REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE CLORO RESIDUAL (Incluye Medidor de cloro, electrodo ph, tabletas reactivas de cloro, soluciones de calibración y enjuague ph, ponderado base con tapas y tapa de muestra, bacterias, correa para cuello, estuche rígido, manual en español).	UNIDAD	1	19%	277.060,50	52.641,50	329.702,00
21	47101600	SULFATO DE ALUMINIO: Sulfato de aluminio granulado tipo a, es una sal inorgánica, que contiene 14 moles de agua, es manufacturada a partir de una fuente de aluminio libre de hierro y ácido sulfúrico. peso molecular 594.14 g/mol. Apariencia cristales de color blanco/ soluble en agua, concentración de aluminio 17%, cumple con las normas internacionales para productos químicos usados en el tratamiento del agua ansi/awwa b403-93 (aluminum sulphate-liquido, ground or lump. presentación saco de polipropileno con laminado interno de 25 kilos.	UNIDAD	1	19%	128.028,57	24.325,43	152.354,00
22	12352316	SODA CAUSTICA: Soda caustica sólida, viscosidad: al 32%, fórmula química: naoh, peso molecular: 40.0 g/mol, norma técnica colombiana ntc 1019, ntc 947 productos químicos industriales soda caustica. Presentación saco x 25 kilos	UNIDAD	1	19%	250.922,69	47.675,31	298.598,00
23	71131418	ACIDO MURIATICO GARRAFA DE 4 LITROS	UNIDAD	1	19%	60.626,05	11.518,95	72.145,00
24	71131418	HIPOCLORITO DE SODIO AL 15% CANECA X 20 LTS	UNIDAD	1	19%	124.857,98	23.723,02	148.581,00
25	71131418	PIEDRA ALUMBRE SACO DE 25 KILOS	UNIDAD	1	19%	248.433,61	47.202,39	295.636,00
26	71131418	SODA CAUSTICA 5 KILOS	UNIDAD	1	19%	60.231,93	11.444,07	71.676,00
27	71131418	SULFATO FERROSO 25 KILOS	UNIDAD	1	19%	513.370,59	97.540,41	610.911,00
28	71131418	ORTOTOLIDINA X 1 LT	UNIDAD	1	19%	347.772,27	66.076,73	413.849,00
29	71131418	DISMINUIDOR DE PH LIQUIDO AL 25 % X 4 LTS	UNIDAD	1	19%	42.224,37	8.022,63	50.247,00
30	71131418	ROJO FENOL X 1 TL	UNIDAD	1	19%	100.483,19	19.091,81	119.575,00
31	71131418	ALGUCIDAD LIQUIDO X 1 LTS	UNIDAD	1	19%	63.774,79	12.117,21	75.892,00
32	71131418	RAPIFLOC CANECA X 20 LTS	UNIDAD	1	19%	131.548,74	24.994,26	156.543,00
MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y QUIMICOS PTAR								
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								
BAACA18								
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA DE TRATAMIENTO POTABLE-RESIDUAL								
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000001609046								
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 164500000005								
CENTRO DE COSTOS: 3N5C091347								
BITAP								
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA DE TRATAMIENTO POTABLE-RESIDUAL								
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000002672829								
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 16450000009								
CENTRO DE COSTOS: 3N5C091760								
GMRPI								
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA DE TRATAMIENTO POTABLE-RESIDUAL								
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000002425952								
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 16450000009								
CENTRO DE COSTOS: 3N5C091760								
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE DE IVA	PRECIO OFERTADO ANTES DE IVA	IVA SI APLICA	PRECIO OFERTADO (IVA INCLUIDO SI APLICA)
33	71131418	BACTERIAS ANAEROBIAS: Certificadas por un organismo competente, para tratamiento mínimo de 4.000Lts de agua residual. presentación x galon	GALON	1	19%	196.042,86	37.248,14	233.291,00
34	71131418	BACTERIAS AEROBIAS: Certificadas por un organismo competente, para tratamiento de agua residual. presentación x galon.	GALON	1	19%	192.900,84	36.651,16	229.552,00
MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y QUIMICOS PISCINA								
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								
BAS18								
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PISCINA SOLDADOS								



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06
Yopal - (Casanare)
cenacyop@ejercito.mil.co

PÚBLICA



IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000000752861								
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 164000001113								
CENTRO DE COSTOS: 3N4C107424								
BIRAN18								
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PISCINA SOLDADOS								
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000001609029								
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 164000000586								
CENTRO DE COSTOS: 3N4C106926								
BITER28								
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PISCINA SOLDADOS								
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000001601505 - 80040300000000000001601506								
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 164000000735 - 164000000736								
CENTRO DE COSTOS: 3N4C108813 - 3N4C108813								
GMRPI								
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PISCINA SOLDADOS								
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000001601499								
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 164000000729								
CENTRO DE COSTOS: 3N4C107621								
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE DE IVA	PRECIO OFERTADO ANTES DE IVA	IVA SI APLICA	PRECIO OFERTADO (IVA INCLUIDO SI APLICA)
35	48101716	PURIFICADORES SÓLIDOS DE AMBIENTE: Actúa como coagulante y floculante capaz de eliminar la turbiedad del agua proveniente de la presencia de algas, polvo, suciedad y sales que se encuentran en partículas de un tamaño que no pueden ser retenidas por los filtros. Presentación en caneca x 25kg	UNIDAD	1	19%	145.577,31	27.659,69	173.237,00
36	12352316	SODA CAUSTICA: solida, viscosidad al 50 %. Fórmula Química: NaOH, Peso Molecular: 40.0 g/mol, Norma Técnica Colombiana NTC 1019, NTC 947 Productos Químicos Industriales Soda Caústica. presentación saco x 25 kilos.	UNIDAD	1	19%	246.878,99	46.907,01	293.786,00
37	12141901	CLORO GRANULADO: para piscina, al 91%, es un desinfectante orgánico estabilizado de acción prolongada con un concentración de cloro al 91 % activo, con baja absorción de humedad y que se disuelve completamente a la rapidez adecuada, características que contribuyen a un menor costo de tratamiento de agua para dosificación diaria. presentación caneca x 25 kg	UNIDAD	1	19%	369.267,23	70.160,77	439.428,00
38	60104201	KIT REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE CLORO RESIDUAL: Incluye, medidor de cloro, electrodo ph, tabletas reactivas de cloro, soluciones de calibración y enjuague ph, ponderado base con tapas y tapa de muestra, baterías, correa para cuello, estuche rígido, manual en español.	UNIDAD	1	19%	277.060,50	52.641,50	329.702,00
39	47101608	FLOCULANTES: Se usa para clarificar (flocular) el agua de la piscina formando floculos que se sedimentan y posteriormente se barren directamente al drenaje. Presentación x galon.	GALON	1	19%	65.179,83	12.384,17	77.564,00
40	41104201	Shock para superclorar: producto desinfectante granular altamente soluble, de tipo organico con un 60% de cloro disponible, cuya funcion principal es la eliminacion de cloraminas en el agua de la piscina. presentación caneca x 4 kg - p	UNIDAD	1	19%	106.326,05	20.201,95	126.528,00
41	47101605	Hipoclorito: HIPOCLORITO NaClO 13% totalmente soluble, Cl > 12.0, basicidad total <1.67. presentación x galon	GALON	1	19%	50.594,12	9.612,88	60.207,00
42	47101605	Hipoclorito de sodio: Hipoclorito de sodio al 15% liquido 50%, Fórmula Química NaOCl, Peso Molecular 74.45 g/mol. Bidon x 10 litros	UNIDAD	1	19%	106.064,71	20.152,29	126.217,00
43	12141901	Cloro pastilla: al 91%. presentación frasco x 1 kg	UNIDAD	1	19%	27.903,36	5.301,64	33.205,00
44	41104201	Sulfato de aluminio granulado: tipo A - a, Formula química Al ₂ (SO ₄) ₃ , Peso Molecular 342.3. presentación bulto x 25 kg	UNIDAD	1	19%	111.557,98	21.196,02	132.754,00
45	47101608	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO: 19.03- 23.5 %, floculante. Ph 2.5 - 3 ,empleado como coagulante-floculante en clarificación para condiciones de alta turbiedad sin disminuir el pH. presentación Galon X 3,8 Litros	GALON	1	19%	101.371,43	19.260,57	120.632,00
46	47101608	Alkalos: - p, Producto en polvo, utilizado principalmente para elevar el pH del agua y como ayudante en procesos de floculación en el tratamiento de piscinas. presentación caneca x 5 Kilos	UNIDAD	1	19%	74.910,08	14.232,92	89.143,00
47	11101522	Carbon activado: Granular para purificar agua. Presentación bolsa x 25 kilos	UNIDAD	1	19%	510.947,06	97.079,94	608.027,00
48	41104201	algicida y biocida: Líquido viscoso de color azul cuya característica principal es su impresionante eficacia como algicida, biocida y clarificador del agua de las piscinas. presentación frasco plastico x 1 kg - p (exento de iva)	KILO	1	0%	64.728,00	-	64.728,00
49	41104201	algicida y biocida: Líquido viscoso de	UNIDAD	1	0%	371.250,00	-	371.250,00



		color azul cuya característica principal es su impresionante eficacia como algicida, biocida y clarificador del agua de las piscinas. presentación garrafa x 20 kg - p (exento de iva)							
50	49241712	Productos químico: especializado para ajustar la alcalinidad total en piscinas, presentación frasco x 4 kilos	UNIDAD	1	19%	98.121,01	18.642,99	116.764,00	
51	49241712	Productos químico: especializado para elevar la dureza en aguas de piscinas. presentación frasco x 3 kilos	UNIDAD	1	19%	58.788,24	11.169,76	69.958,00	
52	49241712	Dicloro granulado: especializado para supercloración disolución rápida, altamente estabilizado y con un contenido del 60% en cloro útil, para el tratamiento del agua en piscinas. Presentación caneca x 4 kilos	UNIDAD	1	19%	99.592,44	18.922,56	118.515,00	

PROYECCION3 - BOGOTA D.C.

MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y QUIMICOS PTAP

A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)

BAS28

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE BASPC 28

No. SERIE: N/A

PLACA MILITAR: N/A

PLACA CIVIL: N/A

IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000001268937

NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 164500000044

CENTRO DE COSTOS: 3N4C105237

BIAHE

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA DE AGUA POTABLE BIAHE 28

No. SERIE: N/A

PLACA MILITAR: N/A

PLACA CIVIL: N/A

IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000002060483

NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 164500000041

CENTRO DE COSTOS: 3N4C105425

BIPIN

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PTAP PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE BIPIN

No. SERIE: N/A

PLACA MILITAR: N/A

PLACA CIVIL: N/A

IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000002581814

NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 164500000049

CENTRO DE COSTOS: 3N4C105625

BIROJ

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA DE TRATAMIENTO Y TANQUE ELEVADO BIROJ -

No. SERIE: N/A

PLACA MILITAR: N/A

PLACA CIVIL: N/A

IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000002059399

NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 164500000038

CENTRO DE COSTOS: 3N4C106023

BITER18

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE -POZO PROFUNDO

No. SERIE: N/A

PLACA MILITAR: N/A

PLACA CIVIL: N/A

IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000002502139

NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 164500000042

CENTRO DE COSTOS: 3N4C106215

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE DE IVA	PRECIO OFERTADO ANTES DE IVA	IVA SI APLICA	PRECIO OFERTADO (IVA INCLUIDO SI APLICA)
53	12141901	CLORO GRANULADO: al 70% - a y p, es un desinfectante orgánico estabilizado de acción prolongada con un concentración de cloro al 70 % activo, con baja absorción de humedad y que se disuelve completamente a la rapidez adecuada, características que contribuyen a un menor costo de tratamiento de agua para dosificación diaria. presentación caneca x 45 kilos	UNIDAD	1	19%	823.044,54	156.378,46	979.423,00
54	41106203	KIT REACTIVO PARA DETERMINACIÓN DE CLORO RESIDUAL (Incluye Medidor de cloro, electrodo ph, tabletas reactivas de cloro, soluciones de calibración y enjuague ph, ponderado base con tapas y tapa de muestra, bacterias, correa para cuello, estuche rígido, manual en español).	UNIDAD	1	19%	208.241,18	39.565,82	247.807,00
55	47101600	SULFATO DE ALUMINIO: Sulfato de aluminio granulado tipo a, es una sal inorgánica, que contiene 14 moles de agua, es manufacturada a partir de una fuente de aluminio libre de hierro y ácido sulfúrico. peso molecular 594.14 g/mol. Apariencia cristales de color blanco/ soluble en agua, concentración de aluminio 17%, cumple con las normas internacionales para productos químicos usados en el tratamiento del agua ansi/awwa b403-93 (aluminum sulphate-liquido, ground or lump. presentación saco de polipropileno con laminado interno de 25 kilos.	UNIDAD	1	19%	128.028,57	24.325,43	152.354,00
56	12352316	SODA CAUSTICA: Soda caustica sólida, viscosidad: al 32%, fórmula química: naoh,	UNIDAD	1	19%	250.922,69	47.675,31	298.598,00



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06
Yopal - (Casanare)
cenacyop@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC6310-1

		peso molecular: 40.0 g/mol, norma técnica colombiana ntc 1019, ntc 947 productos químicos industriales soda caustica. Presentación saco x 25 kilos						
--	--	--	--	--	--	--	--	--

MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y QUIMICOS PTAR
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)

BAS28								
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL BASPC 28 No. SERIE: N/A PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000002059393 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 164500000043 CENTRO DE COSTOS: 3N4C105237								

BIAHE								
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL BIAHE No. SERIE: N/A PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000002581812 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 164500000047 CENTRO DE COSTOS: 3N4C105423								

BIROJ								
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA DE TRATAMIENTO Y TANQUE ELEVADO BIROJ No. SERIE: N/A PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000002059399 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 164500000038 CENTRO DE COSTOS: 3N4C106023								

BITER18								
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL No. SERIE: N/A PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000002502140 NUMERO DEL ACTIVO 164500000052 CENTRO DE COSTOS: 3N4C106215								

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE DE IVA	PRECIO OFERTADO ANTES DE IVA	IVA SI APLICA	PRECIO OFERTADO (IVA INCLUIDO SI APLICA)
57	71131418	BACTERIAS ANAEROBIAS: Certificadas por un organismo competente, para tratamiento mínimo de 4.000Lts de agua residual. presentación x galon	GALON	1	19%	186.366,39	35.409,61	221.776,00
58	71131418	BACTERIAS AEROBIAS: Certificadas por un organismo competente, para tratamiento de agua residual. presentación x galon.	GALON	1	19%	183.242,02	34.815,98	218.058,00

MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y QUIMICOS PISCINA
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)

BIROJ								
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PISCINA SOLDADOS No. SERIE: N/A PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000901961 NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 164000000039 CENTRO DE COSTOS: 3R6C040805								

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE DE IVA	PRECIO OFERTADO ANTES DE IVA	IVA SI APLICA	PRECIO OFERTADO (IVA INCLUIDO SI APLICA)
59	48101716	PURIFICADORES SÓLIDOS DE AMBIENTE: Actúa como coagulante y floculante capaz de eliminar la turbiedad del agua proveniente de la presencia de algas, polvo, suciedad y sales que se encuentran en partículas de un tamaño que no pueden ser retenidas por los filtros. Presentación en caneca x 25kg	UNIDAD	1	19%	145.577,31	27.659,69	173.237,00
60	12352316	SODA CAUSTICA: sólida, viscosidad al 50 %. Fórmula Química: NaOH, Peso Molecular: 40.0 g/mol, Norma Técnica Colombiana NTC 1019, NTC 947 Productos Químicos Industriales Soda Caústica. presentación saco x 25 kilos.	UNIDAD	1	19%	246.878,99	46.907,01	293.786,00
61	12141901	COLORO GRANULADO: para piscina, al 91%, es un desinfectante orgánico estabilizado de acción prolongada con un concentración de cloro al 91 % activo, con baja absorción de humedad y que se disuelve completamente a la rapidez adecuada, características que contribuyen a un menor costo de tratamiento de agua para dosificación diaria. presentación caneca x 25 kg	UNIDAD	1	19%	369.267,23	70.160,77	439.428,00
62	60104201	KIT REACTIVO PARA DETERMINACION DE CLORO RESIDUAL: Incluye, medidor de cloro, electrodo ph, tabletas reactivas de cloro, soluciones de calibración y enjuague ph, ponderado base con tapas y tapa de muestra, baterías, correa para cuello, estuche rígido, manual en español.	UNIDAD	1	19%	208.241,18	39.565,82	247.807,00
63	47101608	FLOCULANTES: Se usa para clarificar (flocular) el agua de la piscina formando floculos que se sedimentan y	GALON	1	19%	65.179,83	12.384,17	77.564,00



Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06
Yopal - (Casanare)
cenacyop@ejercito.mil.co

PÚBLICA



		posteriormente se barren directamente al drenaje. Presentación x galon.						
64	41104201	Shock para superclorar: producto desinfectante granular altamente soluble, de tipo organico con un 60% de cloro disponible, cuya funcion principal es la eliminacion de cloraminas en el agua de la piscina. presentación caneca x 4 kg - p	UNIDAD	1	19%	106.326,05	20.201,95	126.528,00
65	47101605	Hipoclorito: HIPOCLORITO NaClO 13% totalmente soluble, Cl > 12.0, basicidad total <1.67. presentación x galon	GALON	1	19%	50.594,12	9.612,88	60.207,00
66	47101605	Hipoclorito de sodio: Hipoclorito de sodio al 15% liquido 50%, Fórmula Química NaOCl, Peso Molecular 74.45 g/mol. Bidon x 10 litros	UNIDAD	1	19%	106.064,71	20.152,29	126.217,00
67	12141901	Cloro pastilla: al 91%. presentación frasco x 1 kg	UNIDAD	1	19%	27.903,36	5.301,64	33.205,00
68	41104201	Sulfato de aluminio granulado: tipo A - a, Formula química Al ₂ (SO ₄) ₃ , Peso Molecular 342.3. presentación bulto x 25 kg	UNIDAD	1	19%	111.557,98	21.196,02	132.754,00
69	47101608	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO: 19.03- 23.5 %, floculante. Ph 2.5 - 3 ,empleado como coagulante-floculante en clarificación para condiciones de alta turbiedad sin disminuir el pH. presentación Galon X 3,8 Litros	GALON	1	19%	101.371,43	19.260,57	120.632,00
70	47101608	Alkalos: - p, Producto en polvo, utilizado principalmente para elevar el pH del agua y como ayudante en procesos de floculación en el tratamiento de piscinas. presentación caneca x 5 Kilos	UNIDAD	1	19%	72.070,59	13.693,41	85.764,00
71	11101522	Carbon activado: Granular para purificar agua. Presentación bolsa x 25 kilos	UNIDAD	1	19%	491.229,41	93.333,59	584.563,00
72	41104201	algicida y biocida: Líquido viscoso de color azul cuya característica principal es su impresionante eficacia como algicida, biocida y clarificador del agua de las piscinas. presentación frasco plastico x 1 kg - p (exento de iva)	KILO	1	0%	64.728,00	-	64.728,00
73	41104201	algicida y biocida: Líquido viscoso de color azul cuya característica principal es su impresionante eficacia como algicida, biocida y clarificador del agua de las piscinas. presentación garrafa x 20 kg - p (exento de iva)	UNIDAD	1	0%	355.500,00	-	355.500,00
74	49241712	Productos químico: especializado para ajustar la alcalinidad total en piscinas. presentación frasco x 4 kilos	UNIDAD	1	19%	98.121,01	18.642,99	116.764,00
75	49241712	Productos químico: especializado para elevar la dureza en aguas de piscinas. presentación frasco x 3 kilos	UNIDAD	1	19%	58.788,24	11.169,76	69.958,00
76	49241712	Dicloro granulado: especializado para supercloración disolución rápida, altamente estabilizado y con un contenido del 60% en cloro útil, para el tratamiento del agua en piscinas. Presentación caneca x 4 kilos	UNIDAD	1	19%	99.592,44	18.922,56	118.515,00

CLAUSULA QUINTA: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento contenidas en el anexo del proceso de contratación denominado “ESPECIFICACIONES TECNICIAS” el cual forma parte integral del contrato. Adicional deberá cumplir con: **ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato

El proponente garantiza especificaciones técnicas adicionales, las cuales forman parte integral del presente contrato.

1. **ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:** El contratista se compromete a entregar los elementos, de acuerdo con los requerimientos la supervisión designada. El Supervisor del contrato o el delegado por este previamente verificará que los productos a entregar cumplan con cada una de las especificaciones exigidas por la entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se recibirán los elementos incompletos, en caso de que no se pueda realizar la entrega de esta manera, el contratista deberá justificar por escrito los motivos por los cuales no se efectúa de manera completa y la entidad estudiará la viabilidad de aceptarlos o no.



2. **CONDICIONES DE LOS ELEMENTOS. NUEVOS DE FÁBRICA:** El contratista se compromete a entregar los productos “NUEVOS DE FABRICA” de marcas reconocidas en el mercado, originales, no podrán ser remanufacturados, ni envasados, con las etiquetas originales y la presentación que corresponde. Los elementos deben ser entregados en condiciones limpias y secas, en sus empaques originales y debidamente sellados, empacados de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte y/o almacenamiento con sus respectivas características técnicas, deberán estar en buen estado de conservación, sin maltrato que dificulte el adecuado uso del material adquirido.
3. **CAMBIOS Y/O REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS;** El contratista se compromete a realizar el respectivo cambio y/o reposición de los elementos (durante los DOS (02) días hábiles siguientes del comunicado realizado por el supervisor), por otro con iguales características técnicas, en el evento en que se presenten los siguientes criterios:
 - Irregularidad en su empaque, sello o presentación.
 - Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad.
 - Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano.
 - Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado.
 - Elemento vencido, que no cumpla con los requisitos esenciales de salubridad que establezca las leyes colombianas.
4. **FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS:** El contratista garantizará que los bienes a suministrar registran su fecha de fecha de vencimiento, con fecha mínima de un (01) año de acuerdo a las propiedades del producto objeto del contrato y ofertado, teniéndose en cuenta la fecha de entrega.
5. **SEGUIMIENTO:** El contratista y el supervisor del contrato realizaran cruces de información en forma periódica para establecer el avance de la ejecución del contrato.
6. **TRAZABILIDAD DE LOS BIENES:** El contratista se compromete a garantizar que los elementos son de origen lícito, originales y comercializados de acuerdo a la normatividad vigente El contratista debe garantizar que se cumpla con la calidad y especificaciones técnicas de los elementos contratados.
7. **COSTOS DE TRANSPORTE:** El contratista debe estar en la capacidad de asumir el transporte de los elementos, objeto del contrato hasta el lugar de entrega, así como los seguros de transporte por robo, destrucción, reemplazo, pérdida o daño de los mismos y será quedarán bajo su responsabilidad todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los productos y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.
8. **DISPONIBILIDAD DE ESTABLECIMIENTO:** El contratista debe tener establecimiento, local o bodega en la cual este en la capacidad de atender a las reclamaciones o cambios que se requieran en caso de presentar alguna inconsistencia ya sea de propiedad del proponente, en convenio, arriendo o acuerdo comercial, deberá allegar junto con su oferta documento que acredite tal condición
9. **FICHAS TÉCNICAS:** El contratista debe presentar los productos de aseo requeridos de forma legible y en idioma español, las fichas técnicas de los elementos, expedida por los fabricantes, donde se describa su marca, origen, composición, presentación, cantidad, garantizando el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas

10. CERTIFICADO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS PARA USO MASIVO. El contratista debe contar con el certificado de Informes de Carencia por tráfico de Estupefacientes otorgado por el Ministerio de Justicia para el Hidroxido de Sodio (Soda Cáustica), conforme a lo establecido en los artículos 12 y 17 de la Resolución 001 de 2015. Este documento podrá estar a nombre del proponente, del fabricante o del distribuidor autorizado. En caso de no ser el fabricante, deberá anexarse el documento que acredite la relación comercial o autorización para distribuir los productos ofertados.

11. CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO: El contratista se compromete durante la ejecución del contrato a no estar reportado en el (RUIA) Registro Único de Infractores Ambientales.

CLAUSUL SEXTA - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. CDP No. 10726 de fecha 28 de enero de 2026, por un valor total de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$214.773.018,00)** incluidos impuestos y demás erogaciones. Discriminados de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDADES Y PROYECCIONES:

PROYECCIÓN CASANARE

PROYECCION N° 01 CASANARE				
QUIMICOS PISCINA				
ARTICULO PRESUPUESTA (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAS16	23.107.933,00
		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BIRNA	11.553.960,00
TOTAL				34.661.893,00
TOTAL, PROYECCION CASANARE				34.661.893,00

PROYECCIÓN ARAUCA

PROYECCION N° 02 ARAUCA				
QUIMICOS PTAR - PTAP				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAACA18 PTAP No de Inventario 8004030000000000002018066	7.733.910,00
		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAACA18 PTAR No de Inventario 8004030000000000001609046	8.439.061,00
		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAEEV1 PTAP No de Inventario 8004030000000000002798447	4.605.316,00
		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BITAP PTAP No de Inventario 8004030000000000002798375	7.733.910,00
		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BITAP PTAR No de Inventario 8004030000000000002672829	8.439.061,00
		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BMMA8 PTAP No de Inventario 8004030000000000002411066	4.605.316,00
		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	GMRPI PTAR No de Inventario 8004030000000000002425952	8.439.061,00
TOTAL				49.995.635,00

QUIMICOS PISCINA



ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BIRAN	11.553.960,00
		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BITER18	23.107.933,00
		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	GMRPI	11.553.960,00
		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAS18	11.553.960,00
TOTAL				57.769.813,00
TOTAL, PROYECCION ARAUCA				107.765.448,00

PROYECCIÓN VICHADA

PROYECCION N° 03 VICHADA				
QUIMICOS PTAR - PTAP				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAS28 PTAR No de Inventario 8004030000000000002059393	8.439.061,00
		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAS28 PTAP No de Inventario 8004030000000000001268937	7.733.910,00
		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BIAHE PTAR No de Inventario 8004030000000000002581812	4.605.316,00
		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BIAHE PTAP No de Inventario 8004030000000000002060483	7.733.910,00
		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BIPIN PTAP No de Inventario 8004030000000000002581814	7.733.910,00
		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BIROJ PTAR No de Inventario 8004030000000000002059399	8.439.061,00
		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BIROJ PTAP No de Inventario 8004030000000000002059399	8.439.061,00
		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BITER28 PTAR No de Inventario 8004030000000000002502140	3.833.744,00
		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BITER28 PTAP No de Inventario 8004030000000000002502139	3.833.744,00
		TOTAL		

QUIMICOS PISCINA				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BIROJ	11.553.960,00
TOTAL				11.553.960,00
TOTAL, PROYECCION VICHADA				72.345.677,00

PRESUPUESTO TOTAL

TOTAL, PROYECCION CASANARE	34.661.893,00
TOTAL, PROYECCION ARAUCA	107.765.448,00
TOTAL, PROYECCION VICHADA	72.345.677,00
TOTAL	214.773.018,00

CLÁUSULA SEPTIMA, FORMA DE PAGO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL se obliga para con el CONTRATISTA el valor total del contrato, mediante pagos parciales, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos: Recibido a satisfacción del objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.



- a) Recibido a satisfacción del objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
- b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- e) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
- f) Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acredite el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo con los Lineamientos establecidos en la invitación de los bienes suministrados.
- g) Presentación de factura en Original y resolución de facturación.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA 1: Cuando la Factura la efectuó el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, esta, además de **señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros** del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el **NIT, de cada uno de ellos**. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias

NOTA 2: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 5: La CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la resolución 000042 de 2020 DIAN.

Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo



de
2021, la cual señala:

La Administración del SIIF Nación implementó el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

\$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co # \$ ó
\$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co # \$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

\$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co # \$ ó
\$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co # \$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la



entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

B) Entidades del ámbito SIIF Nación (adquiriente y receptor).

1. Habilitarse ante la Dian
2. Si la entidad emite factura electrónica desde el SIIF Nación ya se encuentra habilitado, por favor omitir este paso

II. ESQUEMAS DE RECEPCIÓN DE FECTURAS ELECTRONICAS EN EL SIIF NACIÓN

Para la recepción, de común acuerdo con la Presidencia de la República, se han definido dos esquemas de recepción que las entidades implementaran de acuerdo con sus modelos de gestión administrativa definidos para el pago de contratos.

Datos de la CENAC YOPAL para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

Código de identificación de entidad: 15-01-03-031 NIT844.000.067

En todo caso, se realizarán las coordinaciones necesarias entre la entidad y el contratista de acuerdo con la normatividad vigente, para dar cumplimiento al proceso de facturación electrónica para los obligados responsabilidad con código 52 “Facturador Electrónico”, durante la vigencia. **NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE 646613091** del Banco **BOGOTÀ**, a nombre de **AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. CLÁUSULA OCTAVA, GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo. En cumplimiento de los principios constitucionales del artículo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar. El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo # 1 “Datos del Proceso”, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO	APLICA
Cumplimiento del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Por el 20% del valor del contrato.	SI
Calidad del Bien y correcto funcionamiento de los bienes	Por el termino de duración del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la entrada de almacén y recibido a satisfacción	Por el [20] % del valor del contrato.	SI

EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo.
En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.

EI CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta



cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC YOPAL y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN EJERCITO NACIONAL- CENAC YOPAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJERCITO NACIONALCENAC YOPAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENACYOPAL. **CLÁUSULA NOVENA, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA:** De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJERCITO NACIONAL- UNIDAD EJECUTORA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros: **CLÁUSULA DECIMA, GARANTIA TÉCNICA:** El proponente junto con la oferta **anexó en documento independiente**, Garantía Técnica para cada uno de los ítems ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal), la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

El contratista junto con la oferta anexó Garantía Técnica para cada uno de los ítems ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que los elementos a suministrar están en condición “nuevo”, protegidos por el respectivo embalaje sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía que afecte la calidad de los mismos. No se aceptan bienes de segunda, usados o remanufacturados o re envasados, deben cumplir con las dimensiones, materiales, diseño, accesorios, calidad y demás detalles relacionados en las especificaciones técnicas descritas en el plan de necesidades (el cual se encuentra anexo al proceso).
2. Que se compromete a reemplazar los elementos que presente daños y/o imperfectos, una vez informado de la novedad, por el supervisor a cargo de cada brigada, que al momento de la entrega no cumpla con cualquiera de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales pactadas, sin ocasionar costo adicional para la entidad



3. Que, durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá ser asumidos por el contratista, quien se compromete para con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL a tramitar y hacer efectiva las misma sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que resulte deficiente la calidad de los bienes y no cumpla con las especificaciones técnicas, el contratista proveerá la adquisición del mismo dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de presente proceso

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA, AVISOS Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación las que deba realizar el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL **se remitirán a AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, con número de identificación tributaria NIT: **900384083-3**, Representada Legal por el señor **WALDIMIR PIRACON ALARCON** identificado con el número de cedula de ciudadanía **75.858.862 expedida en Yopal, CR 21 A 33 56 Brr El Yopo -Yopal - Casanare Correo electrónico: : ambtsas@gmail.com** Las que deba realizar el **CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente** a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL, Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06, Yopal-(Casanare) cenacyop@ejercito.mil.co. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA, SANCIONES: 1. MULTAS:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: **a)** Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no cumple con las obligaciones pactadas, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor, deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **b)** Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual. **2. PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL por el incumplimiento. **3. DE LA INDEMNIDAD:** En el contrato resultante del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO.** Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.



PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO: LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **PARÁGRAFO CUARTO: INTERESES MORATORIOS:** Cuando la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA, CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DECIMA, QUINTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la ley colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expedidos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA, OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y17 de la ley 80 de 1993, EL M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N- EJERCITO NACIONAL- CENACYOPAL informara al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados y este contara con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentaran llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA, APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que las partes decidan, los cuales trata el capítulo 8 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-personal el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N- EJERCITO NACIONAL-

CENACYOPAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para negarlo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA, CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENACYOPAL no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. En tratándose de contratos con recursos de crédito externo, los pagarés, en caso de crédito de proveedor no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin autorización previa y expresa de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL en caso del contrato y de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público e n caso de los pagarés. **CLÁUSULA VIGÉSIMA, ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS:** EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL En caso de incumplimiento de dicha obligación el EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la pena pecuniaria, indicadas en la cláusula decima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENCYOPAL, podrá hacer efectiva la cláusula decima cuarta del presente contrato, de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el del M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como los elementos objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, SUPERVISIÓN:

SUPERVISOR	GRADO NOMBRES, APELLIDOS,	CARGO
BR16	MY. TIMOTHY PATRICK CANENSIO TOLEDO Correo: Timothy.canencio@ejercito.mil.co Teléfono:3014032461	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BITTER 16
BR18	MY. JOSE DAVID TORRES RUDAS Correo: jose.torresru@ejercito.mil.co Teléfono:3105895130	EJECUTIVO BITAP59
BR28	MY. JESUS ANIBAL DEL CASTILLO Correo: jesus.delcastillo@buzonejercito.mil.co Teléfono:3202389555	EJECUTIVO BITTER28

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad designa de la siguiente manera: El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que

soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los elementos cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta. **e.** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. **f.** En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **g.** El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera. **h.** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los elementos objeto del presente contrato. 2. Rechazar los elementos que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el contrato. 3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta. 4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta. 5. Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes. 6. Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013). 8. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. 9. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el CENACYOPAL puede tramitar los pagos correspondientes al contratista. 10. Verificar la entrega de la respectiva catalogación de los bienes en la ejecución del contrato. 11. La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas. 12. Informar a la CENACYOPAL, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista. 13. Informar a la CENACYOPAL de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto previo del Ordenador del Gasto. 14. Todas las demás descritas en la ley 1474



de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a. informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato. 3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, según la disponibilidad PAC asignada. 4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta. 5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras. 6. Verificar la calidad del bien de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y en la oferta del contratista. 7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas. 2. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la CENAC. 3. El contratista debe contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar. 4. Es obligación del contratista informar al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo. 5. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf 6. Responder en los plazos que la CENAC, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 8. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 9. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. 10. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano. 11. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la CENAC. 12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 13. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 14. Aplicar los procedimientos de gestión documental que permitan el desarrollo de las obligaciones o actividades a su cargo. 15. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS :** En desarrollo del objeto



contractual, el contratista se obliga a: 1. Cumplir con el objeto contractual, y las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. 2. A cargo del Contratista estarán los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo a la entrega de los bienes. 3. Entregar los bienes contratados en excelentes condiciones, con vigencia de expiración a los productos que aplique, mínimo seis (6) meses, contado a partir de la fecha de entrega, si se presenta algún cambio de estos elementos que se encuentre en mal estado o defectuoso se debe de reponer en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del momento de la entrega del producto. 4. Los costos de la reposición y el transporte de estos materiales, serán por cuenta del CONTRATISTA. 5. Mantener vigente certificado de carencia, licencias o permisos de cualquier índole que se requieran para realizar el objeto del presente contrato, el contratista será el directo responsable del manejo, comercialización, transporte, almacenamiento, y comercialización de los productos, conforme a los parámetros legales, y la omisión de dichas obligaciones lo hará responsable de las sanciones estipuladas por la ley. 6. Los productos que aplique deberán ser entregados debidamente empacados y sellados, en su empaque original, de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros y adulteración durante el transporte y almacenamiento. 7. Los productos ofertados los deberá suministrar en marcas reconocidas en el mercado nacional, de alta calidad y rendimiento. 8. El oferente deberá garantizar la calidad de los elementos suministrados y que los mismos cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato. 9. El oferente deberá entregar los pedidos de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato en un tiempo no superior a (48) horas. 10. El oferente deberá contar con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la entidad, indicando su número de contacto, ubicación y correo electrónico. 11. Entregar los productos en los lugares propuestos por la entidad, en modo tiempo y lugar, de acuerdo a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato. 12. Compromiso de entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, nuevas y empacadas de manera original con todas sus indicaciones de rotulado. 13. Realizar los cambios de los productos que no sean recibidos por el supervisor del contrato, por no cumplir con las características mínimas exigidas y de calidad. 14. Garantizar que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos, ni recargados, ni reenvasados) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma certificara bajo la gravedad de juramentos que los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición. 15. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA, INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA, OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO UNICO.** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA, PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y demás a los cuales haya lugar, por lo cual el incumplimiento será causal para que M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENCYOPAL le imponga multas sucesivas hasta tanto este de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA, RIESGOS:** Los riesgos del contrato serán los establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivo del proceso 190-SASI-CENACYOPAL-2026. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA, LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo pactado en el artículo 60 en lo no derogado de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007 las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento; dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato o del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo y su procedimiento se realizará acorde a lo señalado en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA, DOCUMENTOS:**



Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, lo cuales se anexan y entre los que están: **a)** pliego de condiciones definitivo, adendas expedidas en el mismo. **b)** el certificado de disponibilidad presupuestal **c)** las ponencias presentadas por el señor Gerente del Proyecto ante el comité de adquisiciones **d)** acta de inicio **e)** anexos y formularios **f)** los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**

SEGUNDA, DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de YOPAL-CASANARE, COLOMBIA, como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA, INDEPENDENCIA:** El contratista es una entidad independiente del M.D.N EJERCITO-CENACYOPAL y en consecuencia, el Contratista no es un representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer

declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del M.D.N EJERCITO-CENACYOPAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**

CUARTA - VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante y cuatro (04) meses más, una vez vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA, IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato (y/o a que haya lugar), de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA**

DEL CONTRATO: El presente contrato es de SUMINISTRO, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre la ENTIDAD, ni los dependientes de los contratistas designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados, los asume el CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista se obliga par con la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL - a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detallada a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA:**

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA POR**

MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL pagará al CONTRATISTA los valores proporcionales a los elementos entregados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato sea a solicitud del contratista, tanto el Gerente de Proyecto como el Supervisor del Contrato en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continuidad y eficiente de las obligaciones a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente produzcan un desgaste administrativo para la entidad. B) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le cause. C) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por las cuales, no se acordó la “cesión del contrato” o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del estado y el incumplimiento de los fines estatales. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA, REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes, en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su EJECUCION. a) Registro Presupuestal b) Presentación de la Garantía Única de



Cumplimiento por parte del Contratista c) Aprobación por parte de la entidad contratante de la Garantía Única De Cumplimiento y verificación del pago de aportes parafiscales, suscripción del acta de inicio y demás a los cuales haya lugar. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

Para mayor constancia se firma el presente contrato de SUMINISTRO en Yopal- Casanare, a los veintisiete (27) días de mayo de 2026.

POR EL CONTRATANTE

DOCUMENTOS ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel. JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLEEN
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal

Por el CONTRATISTA,

AMBT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, con número de identificación tributaria NIT: **900384083-3**, Representada Legal por el señor **WALDIMIR PIRACON ALARCON** identificado con el número de cedula de ciudadanía **75.858.862 de Yopal**, quien con la aceptación en el link del proceso en la página del SECOP II le imparte aprobación al presente contrato.

SUPERVISORES

MY. TIMOTHY PATRICK CANENSIO TOLEDO
Supervisor BR16

MY. JOSE DAVID TORRES RUDAS
Supervisor BR18

MY. JESUS ANIBAL DEL CASTILLO
Supervisor BR18

Reviso:
MY. DANIEL ALEXIS RODRÍGUEZ MONTAÑEZ
Jefe De Contratación CENACYOPAL


Proyecto: PS ANA KARINA OROZCO NAVARRO
Asesora jurídica CENAC YOPAL


Proyecto: PS. JULIAN MENESES PEREZ
Asesor económico CENAC YOPAL

